



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las trece horas del día siete de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Magistrada y Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López, en ausencia del Magistrado Manuel González Oropeza, quien se encuentra atendiendo una comisión de carácter oficial. Asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración del Pleno los siguientes asuntos turnados a la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa:

A) Acuerdo de Sala correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1776/2016**, promovido por **Lorena Cuellar Cisneros**, otrora candidata a gobernadora del Estado de Tlaxcala por el Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual alega la existencia de acciones que constituyen violencia política de género en su contra, en el proyecto se propone acordar, entre otros aspectos, que la Sala Superior es competente para conocer la solicitud de medidas de protección y dar vista con el escrito de la actora a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, así como a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

B) Acuerdo de Sala que recae al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1779/2016**, promovido por **Rogelio Franco Castán**, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de

Veracruz y militante de dicho instituto político, a fin de controvertir la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional de ese partido, de resolver la queja interpuesta, en el que se propone la improcedencia del juicio citado y reencauzar la demanda al Tribunal Electoral de la citada entidad federativa, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

A continuación, el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, sometió a decisión de sus pares el **Acuerdo de Sala** del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1780/2016**, promovido por **Rogelio Franco Castán**, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz y militante del mencionado instituto político, a fin de controvertir la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional de ese partido, de resolver la queja presentada; en el acuerdo se propone la improcedencia del juicio de referencia y su reencauzamiento al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

Enseguida, se sometieron a consideración del Pleno, los asuntos que somete a análisis el Magistrado Flavio Galván Rivera, relativos:

A) Proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1772/2016**, promovido por **Frida Angélica Gómez Pérez**, para controvertir el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionado con la elección de Diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; a través del cual se propone, confirmar el acuerdo impugnado.

B) Acuerdo de Sala respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1781/2016**, promovido por **Rogelio Franco Castán**, en contra de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir la omisión de resolver la queja contra persona, en el proyecto se propone, entre otros puntos de acuerdo, la improcedencia del juicio instado y reencauzar el medio de impugnación a juicio local para la protección de los derechos político-



electorales de los ciudadanos, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

Acto seguido, el Magistrado Presidente informó a sus pares que los proyectos de resolución turnados a la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, los hace propios para efectos de resolución, siendo los siguientes:

A) Acuerdo de improcedencia y reencauzamiento correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1766/2016**, promovido por el Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Mexicali, Baja California, en contra del Comité Ejecutivo Nacional del mismo instituto político, por la omisión de resolver el procedimiento sancionador intrapartidario presentado por el actor; en el proyecto se propone, entre otros aspectos, reencauzar la demanda del citado medio de impugnación a juicio electoral del índice de la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

B) Acuerdo de Sala respecto al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1782/2016**, promovido por **Rogelio Franco Castán**, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz y militante del referido partido, para controvertir la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional del citado partido, de resolver la queja presentada por actos que presuntamente contravienen la normativa partidista; en el acuerdo se propone la improcedencia del juicio ciudadano y reencauzar la demanda al Tribunal Electoral de la citada entidad federativa, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

C) Incidente de incumplimiento de sentencia que recae al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-264/2016**, promovido por MORENA, para impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la omisión de resolver dentro de los plazos legales el medio de impugnación presentado por el actor, el proyecto propone tener por cumplido el acuerdo dictado en el juicio de revisión constitucional electoral de referencia.

El Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, sometió a decisión de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral los siguientes asuntos:

A) Acuerdo de reencauzamiento relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1777/2016**, promovido por **Rogelio Franco Castán**, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz y militante de esa entidad política, contra la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional del partido, de resolver la queja presentada, en el que se propone, entre otros puntos de acuerdo, asumir formalmente competencia para conocer del juicio ciudadano y reencauzar dicho medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el Código Electoral para el Estado de Veracruz, a fin de que resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en Derecho corresponda.

B) Acuerdo de competencia correspondiente al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-329/2016** promovido por el **Partido Acción Nacional**, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, que confirmó una resolución del Consejo general del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el proyecto se propone, que la Sala Superior es competente para conocer del juicio en cita.

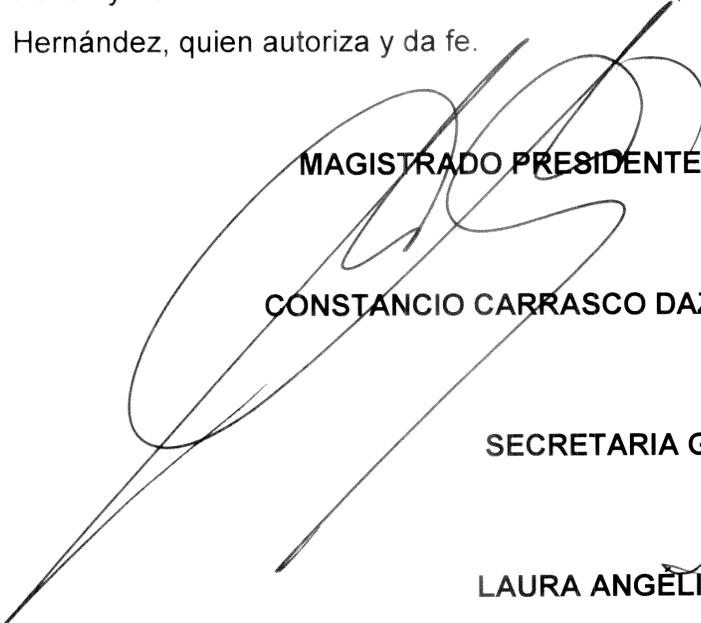
Finalmente, de la Ponencia encabezada por el Magistrado Pedro Esteban Penagos López, se sometieron a análisis los **Acuerdos de reencauzamiento** relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1769/2016** y **SUP-JDC-1778/2016**, promovidos por **Rogelio Franco Castán**, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz y militante de ese partido político, contra la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional del partido, de resolver la queja presentada, en los cuales se propone, entre otros puntos de acuerdo, la improcedencia de los juicios señalados y reencauzarlos al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.



Realizada la deliberación respectiva, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos, con la aclaración de que en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1769/2016**, **SUP-JDC-1777/2016**, **SUP-JDC-1778/2016**, **SUP-JDC-1779/2016**, **SUP-JDC-1780/2016**, **SUP-JDC-1781/2016** y **SUP-JDC-1782/2016**, así como en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-329/2016**, el Magistrado Flavio Galván Rivera, emite en cada uno de ellos, voto razonado, en tanto que, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1772/2016**, la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, anunció la emisión de un voto razonado.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

